



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

BANDO

**NICOLAS GUTIÉRREZ ORAMAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

HACE SABER:

OBLIGACIONES PARA LOS PROPIETARIOS DE PERROS Y OTROS ANIMALES DE COMPAÑÍA

Se pone en conocimiento de los propietarios o poseedores de perros u otros animales de compañía, las quejas por parte de los vecinos afectados por ruidos, y el descuido de sus obligaciones de impedir que ensucien y deterioren las vías y espacios públicos.

El artículo 9.d de la Ordenanza Municipal Reguladora de Animales de este Ayuntamiento, establece que el propietario o poseedor de un animal de compañía además, de las obligaciones previstas en la normativa vigente al respecto, se encuentra obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que el animal ensucie o deteriore las vías o espacios públicos, responsabilizándose de emisiones de excrementos efectuadas, y depositarlas en lugares destinados a ello, como igualmente establece el artículo 18 y 19 de la citada Ordenanza.

Asimismo el artículo 9.i de la Ordenanza Municipal, dispone la adopción de las medidas necesarias, para que el animal no perturbe la tranquilidad y el descanso de los vecinos.

Conforme al artículo 87 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Animales, **el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la imposición de multas de hasta 150,25 euros, que en caso de reiteración podrá ascender a 1.500 euros.**

Puerto del Rosario, a 27 de octubre de 2015
EL ALCALDE,


Edo.: Nicolas Gutiérrez Oramas.-